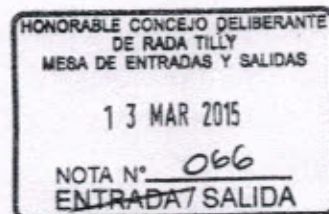




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2284/15
12 de Marzo de 2015.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto se acuerda la financiación de la obra "Ampliación del Refugio de Punta del Marques", en el marco del Programa "Mi Pueblo Vive", creado por el Decreto 887/2014.

Que el proyecto de la obra, elaborado por la Municipalidad de Rada Tilly, ha sido evaluado y aprobado por el Gabinete Consultivo creado por dicho Programa.

Que asimismo, el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut ha analizado la viabilidad técnica y presupuestaria del mismo.

Que dicho Refugio cuenta actualmente con una instalación con servicios de uso para el personal de turismo y visitantes.

Que allí se brinda atención al visitante, se ofrece información sobre el Espacio Natural Protegido y se realizan visitas guiadas a grupos escolares.

Que la ampliación de la infraestructura existente pondrá en valor el entorno natural, los recursos disponibles y las actividades que pueden desarrollarse, constituyéndose dicho espacio en un punto de referencia turístico y educativo.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes ley provincial Nº 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal y la autorización de ejecución de obras públicas.

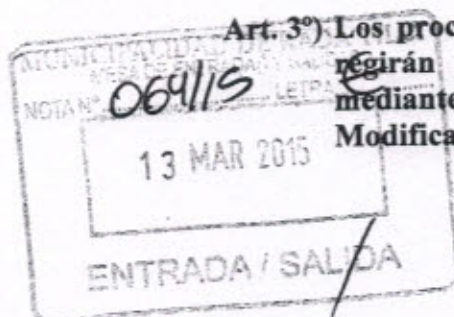
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Autorizar la ejecución de la obra "Ampliación del Refugio de Punta del Marques", en un todo de acuerdo al Convenio ratificado en el artículo primero.

Art. 3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley Nº 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto Nº 992/78, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y

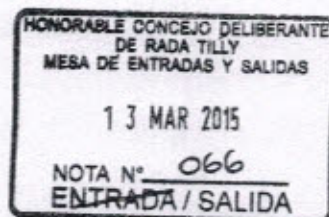


MARIA DE LOS ANGELES PALAZZO
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2284/15
12 de Marzo de 2015.-

Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la normativa municipal vigente en la materia.

Art. 4º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Construcción, Refacción y Mantenimiento Edificios Públicos", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2015.

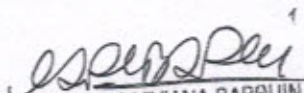
Art. 5º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

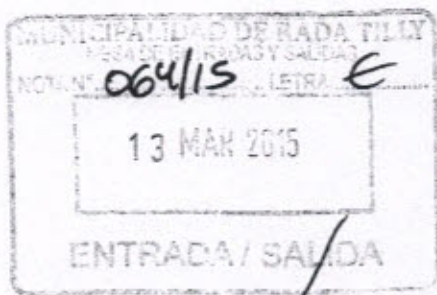
Anexo II: Proyecto Ejecutivo de Obra.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo y Áreas Protegidas Lic. Carlos Zonza Nigro, en adelante denominada "LA SECRETARIA", y la Municipalidad de Rada Tilly, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Luis Emilio Juncos, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio tendiente a la ejecución de la obra: "Ampliación del Refugio de Punta Marques", en adelante denominado "LA OBRA", que surge de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que el presente proyecto forma parte del Programa "Mi Pueblo Vive!", creado por el Decreto 887/2014.

Que en el marco del Programa "Mi Pueblo Vive!", ha sido creado el Gabinete Productivo quien ha evaluado y aprobado LA OBRA.

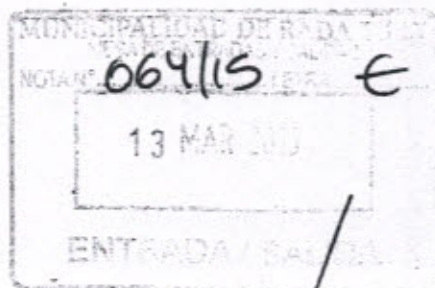
Que a tales efectos, el Gabinete Productivo ha considerado la documentación presentada por "EL MUNICIPIO" relativa a LA OBRA, así como la necesaria para poder llevar adelante el desarrollo de la misma. En igual sentido se ha analizado la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, respecto a la evaluación de la viabilidad técnica y presupuestaria que fuera realizada por dicha cartera.

Que el Gabinete Productivo ha aprobado la obra evaluando previamente la totalidad de la documental presentada, las evaluaciones técnicas de la misma y el beneficio social en que se traducirá la ejecución de la presente obra para esta Comarca.

Así, se acuerda sujetar el presente convenio a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar "LA OBRA", en el estricto marco de lo específicamente aprobado por el Gabinete Productivo, debiendo cualquier modificación o cambio requerir la previa aprobación del Gabinete en cuestión y de la de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.

Dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos



de la Provincia la designación del representante técnico que tendrá a su cargo "LA OBRA" y quien deberá rendir cuenta al indicado organismo provincial.

La obligación de la "LA MUNICIPALIDAD" de ejecutar "LA OBRA" deberá realizarse por sí o por terceros, conforme al derecho vigente municipal y de forma tal de garantizar la transparencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos.

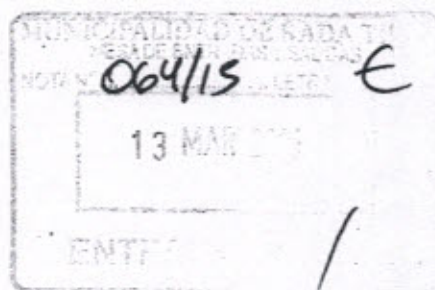
SEGUNDA: MONTO: "LA SECRETARIA" aportará para la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la "OBRA", la suma de PESOS UN MILLON OCHO CIENTOS VEINTIÚN MIL, (\$1.821.000), equivalentes al 100% del Proyecto, mediante el pago de cuatro subsidios a "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: Toda modificación inherente a "LA OBRA", previa a su ejecución, deberá ser aprobada tanto técnica como financieramente por la Subsecretaría de Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia de Chubut. La Subsecretaría de Obras Municipales conforme al avance de "LA OBRA" y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma. Todo esto deberá contar con la autorización del Gabinete Productivo.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los cuatro (4) aportes no reintegrables mediante los cuales se obliga "LA SECRETARIA" por la cláusula segunda serán por iguales montos, pero previo al segundo, tercer y cuarto subsidio, será necesario en cada caso la aprobación del avance de obra por parte de La Subsecretaría de Obras Municipales de la Provincia, sin que esto implique o modifique la obligación de rendir cuenta de las sumas recibidas en el marco de la normativa de subsidios de la provincia.

QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHO CIENTOS VEINTIÚN MIL, (\$1.821.000), serán afrontados con los fondos indicados en la Ley II N° 151, mediante la cual se estableció un Programa de financiamiento estratégico provincial, autorizándose al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos mediante la emisión de títulos públicos y/o contrataciones de préstamos para ser destinadas a la financiación de obras de infraestructura socioproductivas detalladas en su Anexo I y/o las que se convengan con los Municipios.

SEXTA: Los recursos a ser aportados por "LA SECRETARIA" para la ejecución de LA OBRA estarán sujetos a disponibilidad de fondos y no generarán



responsabilidad alguna de la Provincia en caso de no contar con los mismos en tiempo y forma.

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar "LA OBRA" en un plazo no mayor de OCHO (8) MESES corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los períodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente convenio en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Representante Técnico quién tendrá la responsabilidad de la dirección técnica de la obra en el marco de las normas técnicas y reglas del buen arte que son propias del tipo de construcción a realizar en el campo profesional de la materia resultando el responsable exclusivo de su cumplimiento.

"LA SECRETARIA", a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, designará personal técnico de su dependencia con el objeto de verificar el avance de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" permitirá en cualquier momento y sin previa comunicación la verificación de la obra por parte de "LA PROVINCIA".

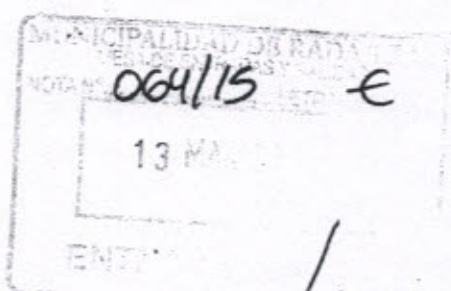
NOVENA: RENDICIÓN: El presente convenio se enmarca en el Decreto N° 1304/78 y sus Decretos modificatorios N° 1232/00 y N° 18/03, en el cual se fijan las normas y plazo de rendición del aporte económico otorgado por el presente convenio.

DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente convenio, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas Partes que "LA SECRETARIA" no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "LA MUNICIPALIDAD" y el o los contratistas de "LA OBRA", toda vez que vínculo alguno mantiene con aquel/los.

UNDÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga en un plazo de 30 días a acreditar los requisitos necesarios para validar la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: PRESUPUESTO: El Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto con el debido aval del Ministerio de Economía y Crédito Público.

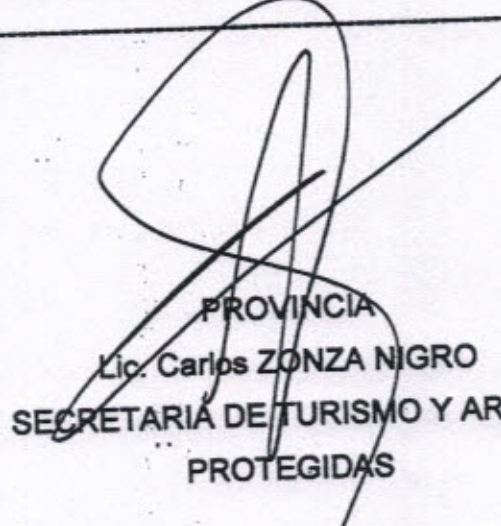
DÉCIMOTERCERA: DOMICILIOS: Las Partes constituyen a los fines del presente convenio los siguientes domicilios: "LA SECRETARIA" en 9 de Julio N° 280, de la

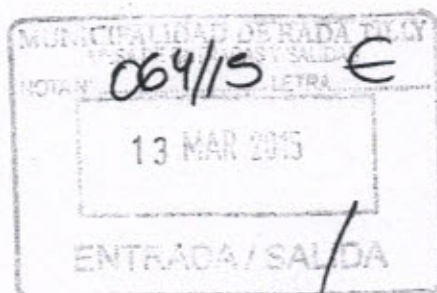


ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Fragata 25 de Mayo 94 de la Localidad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente convenio, las Partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. —

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.


MUNICIPALIDAD
Don Luis Emilio Juncos
INTENDENTE


PROVINCIA
Lic. Carlos ZONZA NIGRO
SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS
PROTEGIDAS



AMPLIACIÓN DEL REFUGIO DE PUNTA DEL MARQUES

MEMORIA DESCRIPTIVA

Introducción: La arquitectura del refugio y de los miradores:

Una pequeña obra de arquitectura en la inmensidad de la Patagonia, de bajo impacto ambiental. Pensamos que toda intervención en estos sitios supone el máximo respeto sobre el medio natural, desde el punto de vista del objeto artificial introducido, pasando por su sistema constructivo, sus materiales, hasta la mínima intervención y alteración en la ejecución del edificio. Nos proponemos que la arquitectura introducida no compita con la naturaleza reinante, relegándose a la misma, una arquitectura simple, austera y por sobre todo anónima puesta al servicio de la naturaleza.

Por tratarse de un lugar implantado en plena naturaleza pensamos en que tengan bajo impacto, esto quiere decir que nos proponemos utilizar elementos y soluciones constructivas que afecten e impacten lo menos posible sobre el medio natural. Se trata de realizar mínimas intervenciones, rápidas y respetuosas con el medio natural.

La belleza de la naturaleza circundante nos impone una propuesta austera, anónima, silenciosa, puesta al servicio de la contemplación y vivencia con y de la naturaleza.

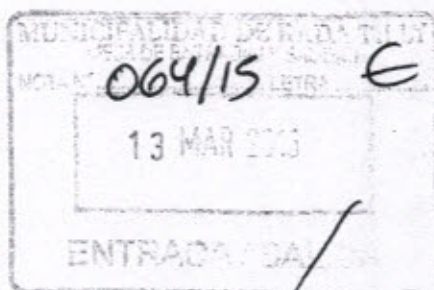
Esta postura condiciona el proyecto y todas las variables del proyecto: los materiales utilizados, el impacto en el medio natural, la ejecución y montaje de los mismos, su vida útil, su utilización y también su remoción.

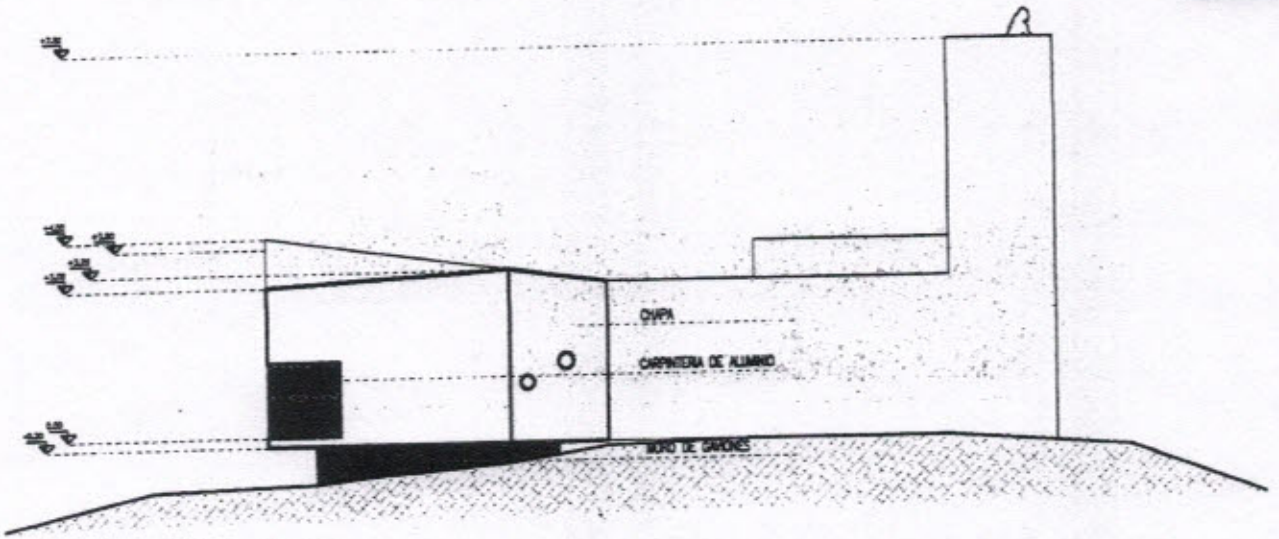
Material:

Pensamos en un material que nos conecte con la memoria del lugar, como una forma de relacionarnos con la historia industrial, económica, cultural de la región. A la vez deben tener bajo mantenimiento, ser duraderos a la intemperie y anti vandálicos. Elegimos chapa lisa de 25mm de espesor. Un material que se oxidara con el tiempo y cambiara de color, el oxido de hierro, su tono dialoga y se mimetiza con los ocre de la región, a la vez que contrasta con el azul del mar que está presente como hecho natural a ser observado.

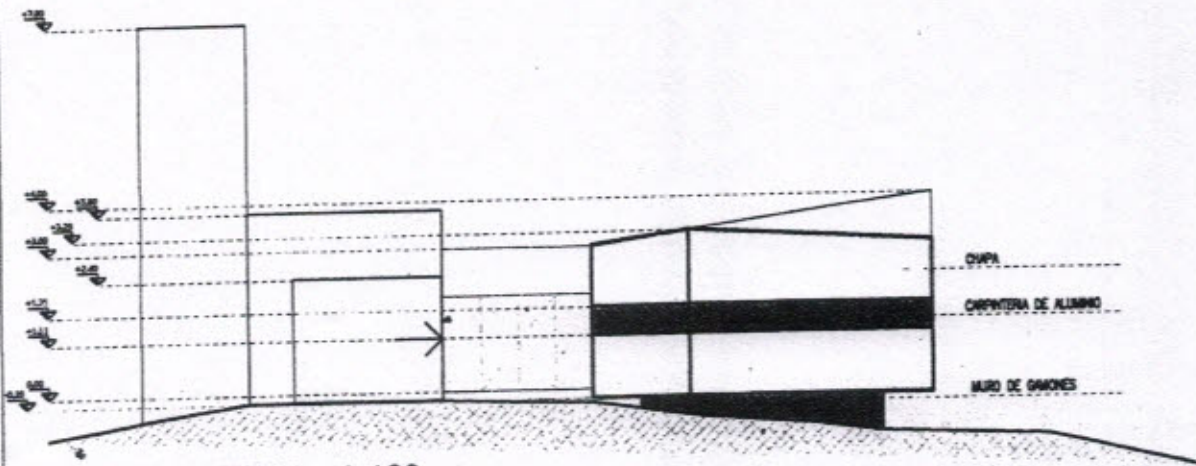
Sistema interconectado de miradores por senderos de contemplación y deportivos:

Pretendemos dar respuesta a diferentes intereses y motivaciones de los visitantes de estos lugares: turistas, vecinos, corredores, ciclistas, paseantes; concretando un sistema interconectado entre la totalidad de los miradores y el refugio de Punta Marques a través de la red de senderos existentes. Esta red de senderos cuenta con determinados puntos de partida en donde se instalará cartelería indicativa de los senderos de la zona y cómo se relacionan con otros de zonas vecinas y la ubicación de los miradores que sirven de estaciones de referencia. Se materializarán los senderos con indicaciones periódicas tipo mojones que contarán con información de distancia del trayecto a ese mojón, altura, dificultad y estará identificado con el color del sendero.

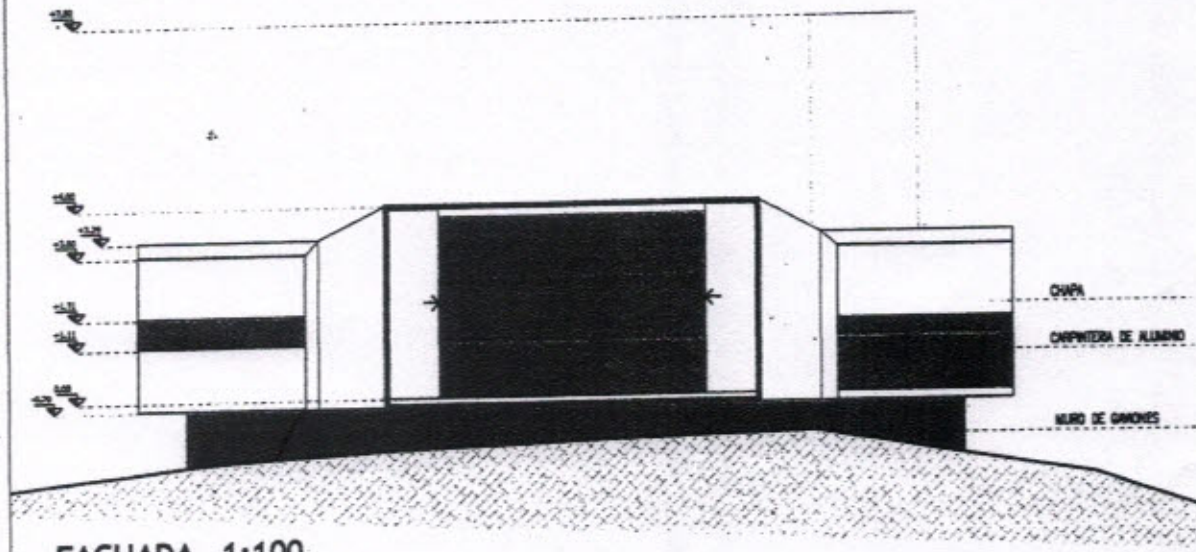




VISTA LATERAL_ 1:100



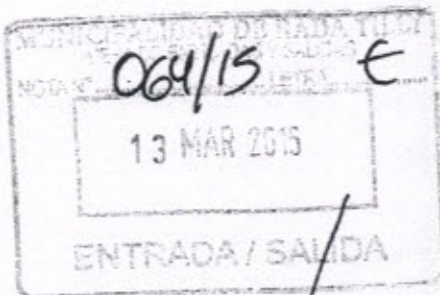
VISTA LATERAL_ 1:100

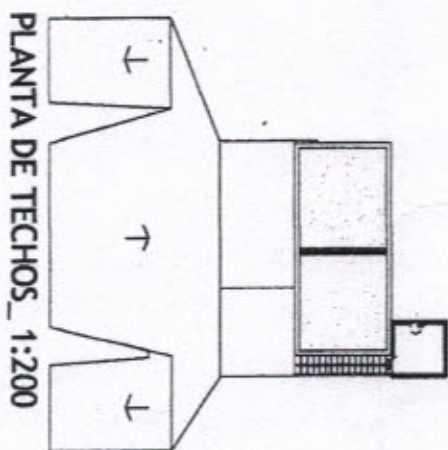
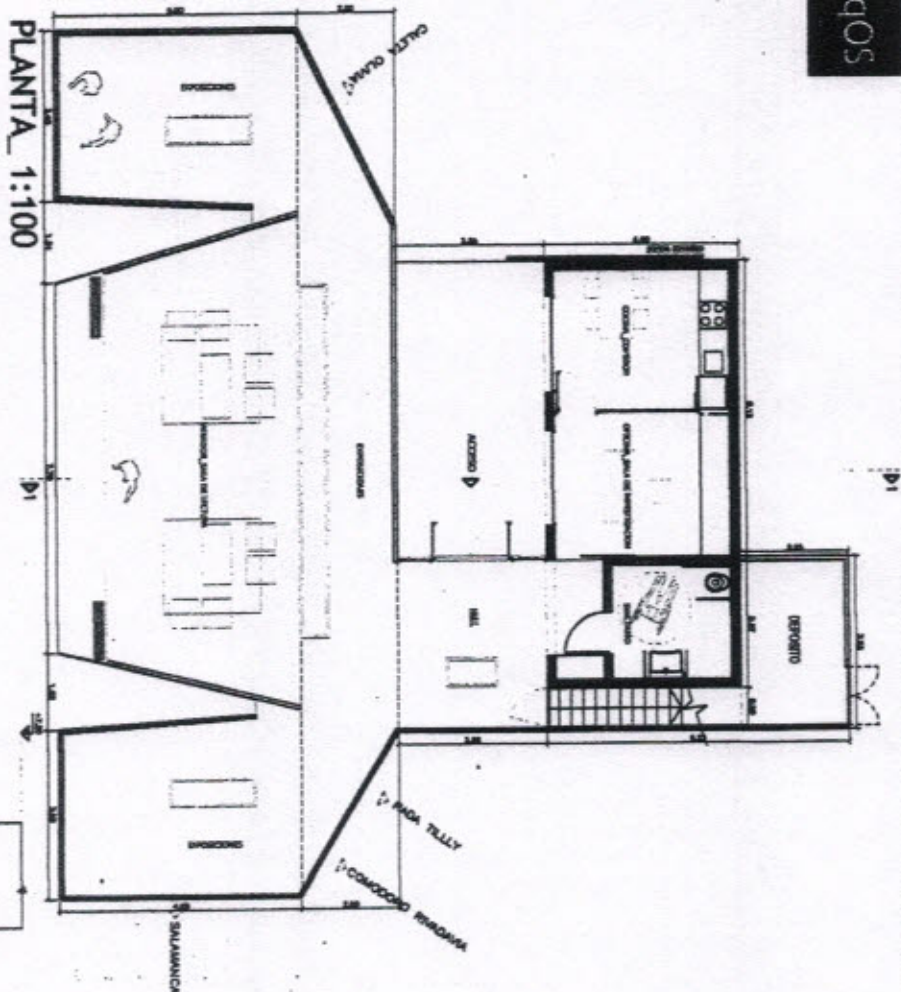


FACHADA_ 1:100

JULIO 2014

SUPERFICIE: 130.00m2



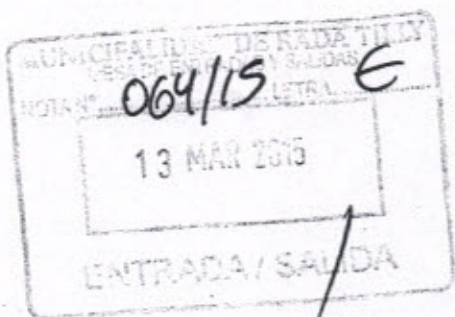
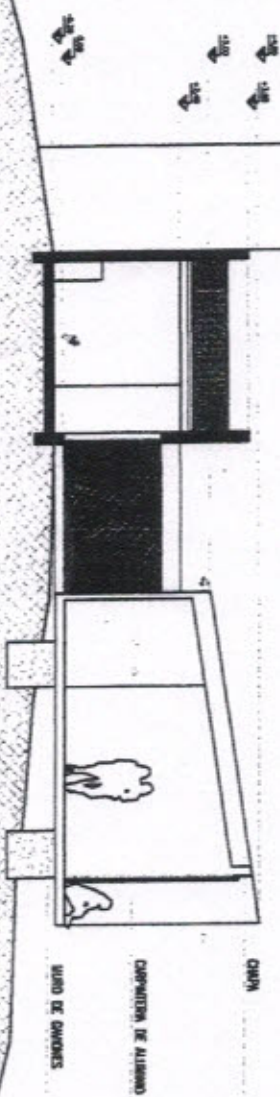


PUNTA DEL MARQUES



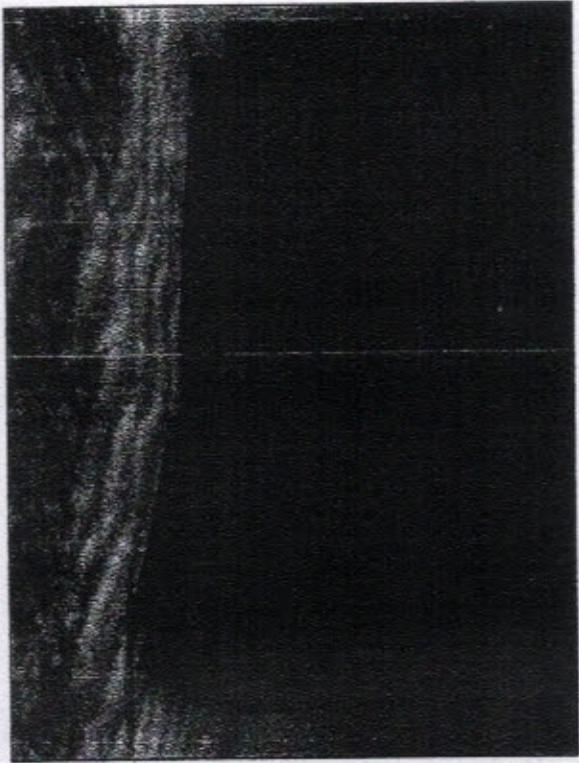
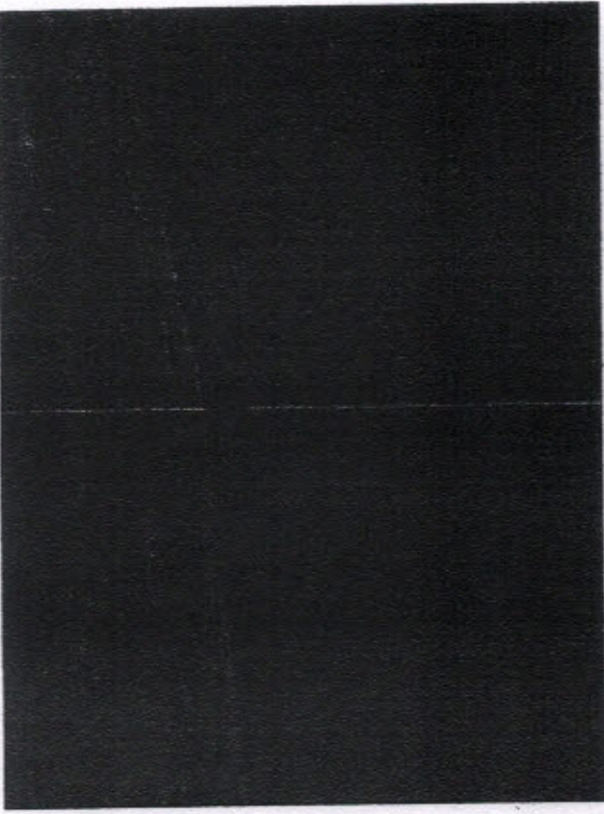
1_ ANTEPROYECTO CIN_rada tilly

CORTE 1-1 (1):100

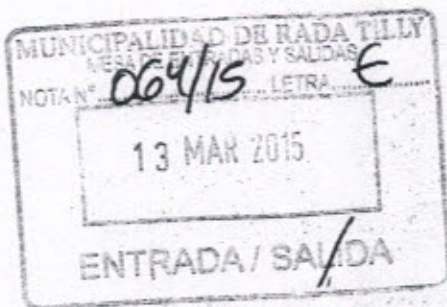


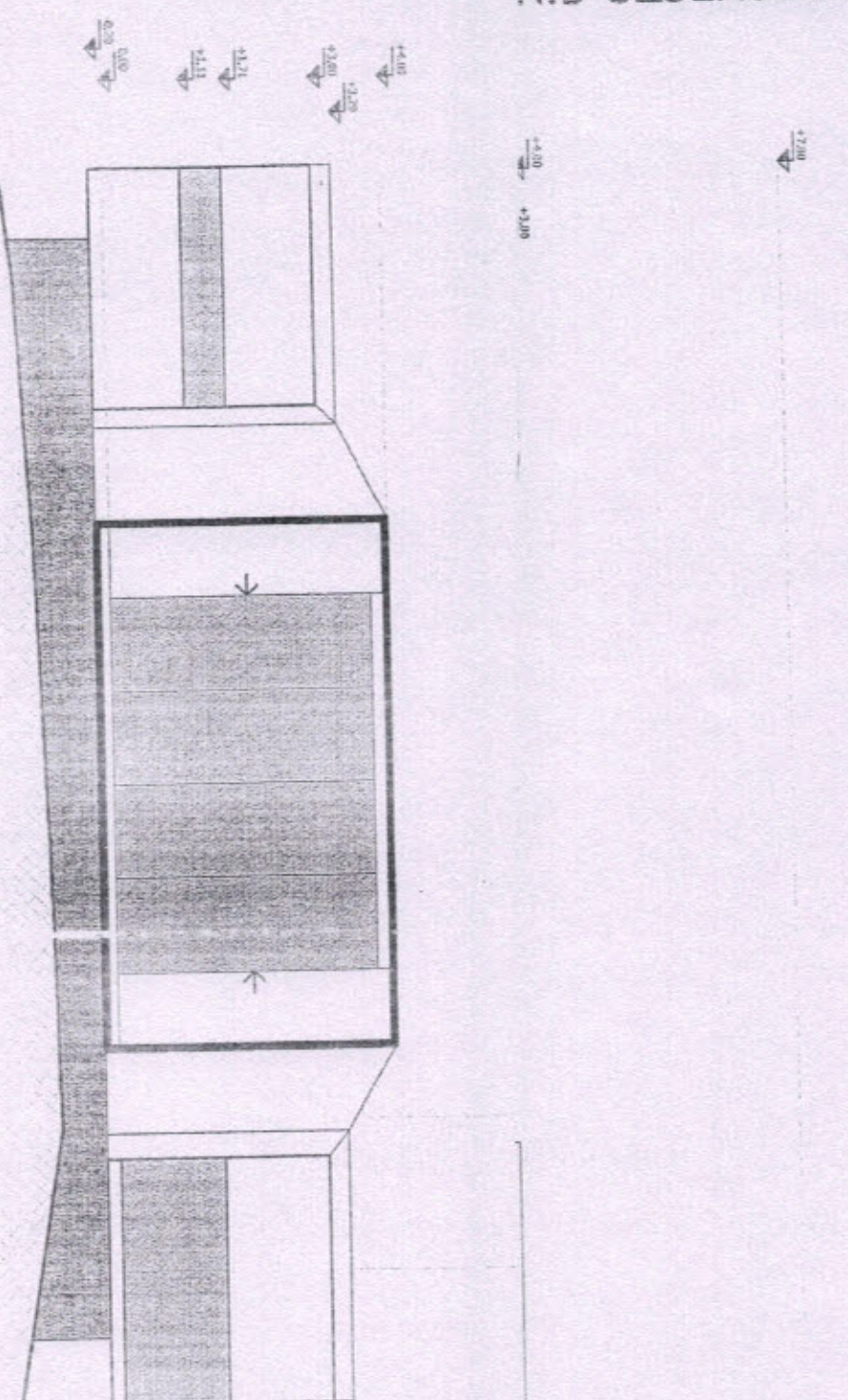
ArqOS

3_ANTEPROYECTO CIN_rada tilly



IMAGENES



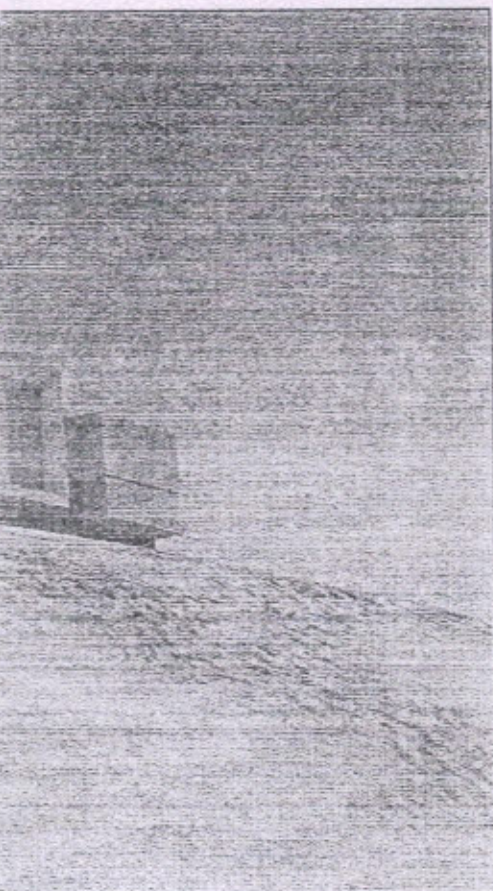
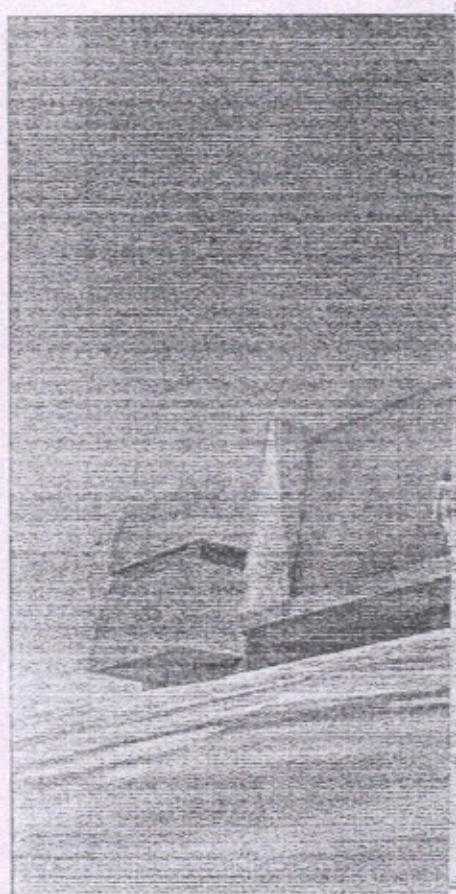
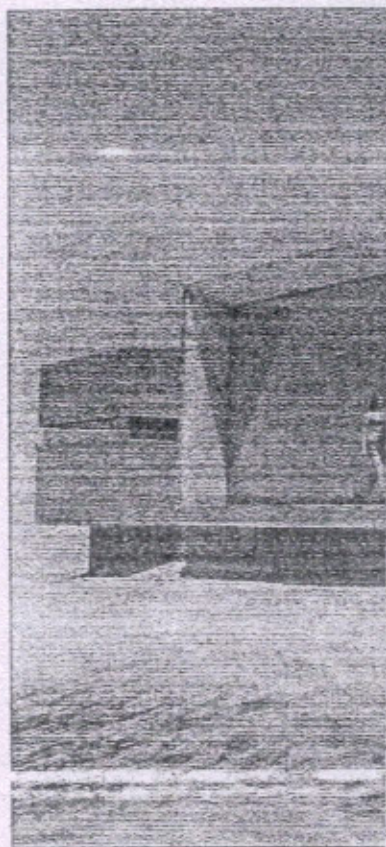


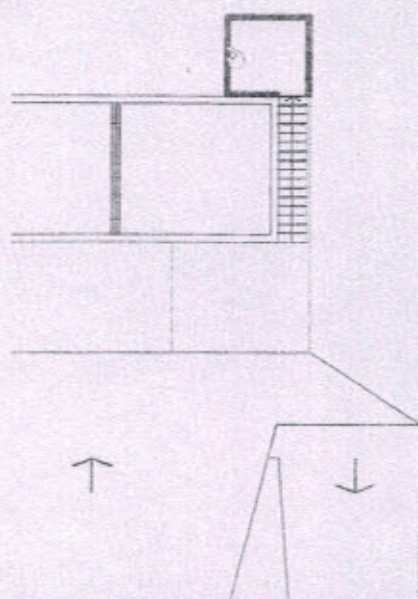
CHAPA
CARPINTERIA DE ALUMINIO
MURO DE CANONICS

FACHADA_1:100

JULIO 2014

SUPERFICIE 130,00 m²





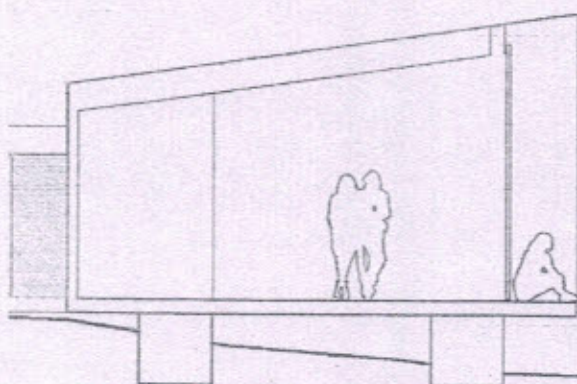
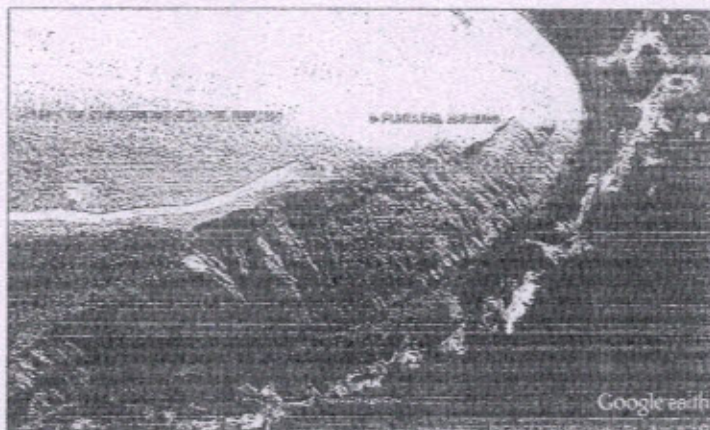
CAJETA

TECHOS_ 1:200



PLA

RQUES



CHAPA

CARPINTERIA DE ALUMINIO

MURO DE GAVONES

1_ANTI